



Rad: 68-081-4003-002-2020-00438-00

Pro. VERBAL (RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado (a) no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA y que la cuantía de la demanda sobrepasa los 150 SMLMV, para lo que estime proveer. Barrancabermeja veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al Despacho la demanda VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME promovida por ISMAEL ALARCÓN POVEDA por medio de apoderado judicial contra MILENA SALAZAR QUINTERO para efectos de determinar si cumple con los requisitos para su admisión y se observa lo siguiente:

Revisada la demanda, encuentra este Despacho que la cuantía supera los 150 SMLMV, al estimarla la parte actora en \$148.010.000,00 y por consiguiente corresponde a un proceso de MAYOR cuantía, de conformidad con los artículos 25 y 26 numeral 3 del C.G.P.

Por lo cual es evidente pues, que esta operadora judicial no es competente para conocer de este asunto, debiendo obrar conforme al artículo 90 ibídem, rechazando la demanda de plano y ordenando su remisión al competente.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

- **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda por falta de competencia en razón a la mayor cuantía del asunto, conforme a lo expuesto en la presente providencia.
- **REMITASE** el presente proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA – REPARTO para su conocimiento.

NOTIFIQUESE.


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado
No. 132 del 26 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

SECRETARIA